

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2022-00824

Conforme a lo solicitado por el demandante, se dispone:

- Negar la solicitud de corrección, habida cuenta que el mandamiento de pago, respecto del pagaré 1330088391, se libró conforme fuera solicitado, esto es, por la suma de \$44.408.302 pesos, por lo que lo procedente es la reforma de la demanda:

PRETENSIONES

Líbrese mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **RIVERGRAFICAS SAS Y INES CECILIA RIVERA CUEVAS** por las siguientes sumas:

PRIMERO. Pagaré 4280029637

- 1.1. **POR CAPITAL:** la suma de **\$73.599.289**, conforme se desprende del pagaré base de la presente ejecución.
- 1.2. **INTERESES MORATORIOS:** Liquidados mes a mes a la tasa de 25,13% o la máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 1.1; desde el 12 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO. Pagaré 1330088391

- 2.1. **POR CAPITAL:** la suma de **\$44.408.302**, conforme se expresa en el pagaré base de la presente ejecución.
- 2.2. **INTERESES MORATORIOS:** Liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 2.1, desde el 12 de abril de 2022 y hasta cuando se verifique el pago.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 73 Hoy 29-11-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario